

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

27 de octubre de 2022

| | |
|------------|---|
| Proceso | Ejecutivo Laboral |
| Ejecutante | ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. |
| Ejecutada | INVERSIONES CIVILES GP S.A.S. |
| Radicado | No. 05001-41-05-003-2022-00334-00 |

Evidencia el Despacho que el 19 de julio de 2022, la parte ejecutante realizó los trámites tendientes a la notificación la ejecutada **INVERSIONES CIVILES GP S.A.S.**, (ver numerales 8 y 9 del expediente digital) :

NOTIFICACIÓN ART. 291 AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO RAD 05001410500320220033400

Se envió una confirmación de lectura a este remitente.

De: Maria Camila Acuña Perdomo <maria.perdomo@litigando.com>
Para: invercivilesgpsas@hotmail.com
CC: Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín
Fecha: Mar 19/07/2022 11:01 AM

Buen día

SEÑOR
INVERSIONES CIVILES GP S.A.S
NIT 901399565

Asunto: Notificación 291, Auto que libro Mandamiento de Pago.

REFERENCIA: DEMANDA
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
05001410500320220033400
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
DEMANDADOS: INVERSIONES CIVILES GP S.A.S

Por medio del presente, me permito comunicar la orden emitida en providencia del 23/06/2022 dentro del proceso referenciado.

"NOTIFICAR el presente mandamiento de pago personalmente a la parte ejecutada, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 106 del Código de Procedimiento Laboral, advirtiéndole a la entidad ejecutada que cuenta con 5 días para realizar el pago y 30 para proponer excepciones."

Para lo anterior, se adjunta copia de la demanda, anexos y auto que libra mandamiento de pago.

El presente mensaje tiene por finalidad NOTIFICARLO PERSONALMENTE según lo estipulado en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, declarado exigible en sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020. Igualmente, se le dará aplicación a lo ordenado en los Artículos 431, 442 y s.s. del Código General del Proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

Cordialmente,

Litigando MARIA CAMILA ACUÑA PERDOMO
Abogada
maria.perdomo@litigando.com
Cel. 3005740984

Responder Responder a todos Reenviar

postmaster@outlook.com
Para: postmaster@outlook.com
NOTIFICACIÓN ART. 291 AUT...
Elemento de Outlook

Mar 19/07/2022 11:01

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
invercivilesgpsas@hotmail.com (invercivilesgpsas@hotmail.com)
Asunto: NOTIFICACIÓN ART. 291 AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO RAD 05001410500320220033400

No obstante, se observa, que, si bien es cierto la notificación se surtió como mensaje de datos, a la dirección electrónica de la informada para la citada demandada, esto es, al correo electrónico invercivilesgpsas@hotmail.com; y que se pudo constatar el acceso del destinatario al mensaje, también lo es, que no se evidencia que se halla enviado la demanda, los anexos y el auto que libro mandamiento de pago, requisitos *sine qua non* para entender realizada la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Por lo que se insta nuevamente a la parte ejecutante para darle cumplimiento a ello.

Es de advertir que algunas de las empresas de mensajería postal certificadas cuentan con este tipo de herramientas de notificación.

Una vez surtido el trámite dispuesto en precedencia, y puesto en conocimiento de esta judicatura, continuará con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:
Carolina Alzate Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90276db169fdc60c2a33845b2c74a29e1511d9bee9ce2c32a35cff874a5a62b7**

Documento generado en 27/10/2022 04:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>